

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)  
SEG.

## DECRETO DE LA ALCALDIA

Habiéndose constituida la nueva Corporación el día 15 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás legislación concordante, y en los artículos 43.3 del ROF; esta Alcaldía puede delegar al ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en la legislación en los que se regulan las competencias que no puede ser objeto de delegación.

Habiéndose creado la Unidad de Subvenciones en virtud de acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de junio de 2020.

Y **considerando** lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en **RESOLVER**

**PRIMERO.** - Realizar la delegación genérica de **área** al amparo del artículo 43.3 del ROF en los Concejales más abajo relacionados que abarcarán tanto la facultad de dirigir el área correspondiente como la de gestionarla en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA	CONCEJAL
Unidad de Subvenciones	Carlos Alberto Alférez Orjuela

**SEGUNDO.** - El órgano delegante podrá avocar las delegaciones efectuadas, en los términos establecidos en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

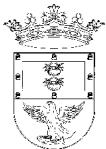
*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.”*

**TERCERO.** - La presente delegación de atribuciones, que surtirá efectos desde el día de la fecha de este Decreto, se entiende sin perjuicio de la obligación de los Delegados de suministrar al Delegante puntual e inmediata información de las decisiones que adopte.

**CUARTO.** - Notificar la presente resolución a los concejales designados.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)  
SEG.**

**QUINTO.-** Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa Presidenta, Doña Astrid Pérez Batista, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

